



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-445-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, cinco de septiembre del año dos mil trece.- Las diez y dos minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha uno de julio del año dos mil diez de Referencia: **MI-004-07-07-10**, derivado de la revisión practicada a la verificación al cumplimiento de la Dirección Superior del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el que se comprende por tres despachos: Despacho del Ministro, Despacho del Viceministro y Secretaría General, durante el período comprendido de enero a diciembre del año dos mil ocho; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95, de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina señala que los objetivos de la Auditoría consistieron en: **1)** Verificar que todas las operaciones ejecutadas por estas Direcciones, sean consistentes con regulaciones vigentes; **2)** Evaluar el Cumplimiento de los Planes Operativos Anuales y la vigencia del Sistema de Control Interno implantado por la Dirección Superior del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y **3)** Constatar que los Acuerdos y Resoluciones Ministeriales cuenten con la documentación suficiente y pertinente que los respalde.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-445-13

que la labor de Auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **A)** De conformidad con lo establecido en los Artos. 26 Numeral 4) de la Constitución Política, 53 Numeral 1), 54 y 58 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó al inicio de la Auditoría, así como sus resultados preliminares a los funcionarios vinculados en el alcance de Auditoría; **B)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **C)** No hubo hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; **D)** Se determinaron quince (15) hallazgos de Control Interno los que consisten en: **1)** Manual de Operaciones desactualizado; **2)** Fichas de descripciones de puestos desactualizados; **3)** Organigrama de los años dos mil ocho y dos mil nueve incompleto; **4)** Funcionarios de la dirección superior devengando salarios por encima de lo establecido en la tabla salarial; **5)** Funcionarios devengando salario por debajo de lo estipulado en la tabla salarial de referencia; **6)** Cargos con igual nivel de complejidad devengando salarios más altos; **7)** Falta de documentos adjuntos como requisitos previos de las solicitudes de exoneraciones; **8)** Expedientes no proporcionados por los funcionarios de la Secretaría General; **9)** Inadecuada clasificación en algunos sectores económicos de el Sistema Informático para el control de exoneraciones; **10)** Expedientes registrados en el Libro de Registros de Correspondencia; **11)** Formularios de Exoneraciones que carecen de los montos y tipos de impuestos exonerados; **12)** Formatos de Exoneraciones con datos incorrectos; **13)** Archivo de formularios de exoneración incompletos y sin contener sello de Anulado; **14)** Inconsistencia entre los reportes descargue del plan anual de importaciones contra formularios de exoneraciones y **15)** Falta de foliado de la documentación contenida en los expedientes de las exoneraciones y **E)** Las Recomendaciones emitidas en Informes elaborados por la Unidad de Auditoría Interna no han sido cumplidas en su totalidad.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha uno de julio del año dos mil diez de Referencia: **MI-004-07-07-10**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-445-13

CRÉDITO PÚBLICO (MHCP), derivado de la verificación al cumplimiento de la Dirección Superior del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el que se comprende por tres despachos: Despacho del Ministro, Despacho del Viceministro y Secretaría General, durante el período comprendido de enero a diciembre del año dos mil ocho; **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe de Auditoría que se examina, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de Auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta y Seis (846) de las diez y dos minutos de la mañana del día cinco de septiembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-